

RESOLUCION RECTORAL DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACION DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL AÑO 2022 Y 2023.

Uno de los ejes estratégicos de la UPM es impulsar el grado de internacionalización de la comunidad universitaria.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de acuerdo con la normativa vigente, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas destinadas a financiar actividades de internacionalización de asociaciones de estudiantes de la UPM con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La convocatoria tiene como objetivo promover la participación de las asociaciones de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid con vocación de internacionalización facilitando el apoyo económico de sus actividades a través de una valoración objetiva y transparente de las mismas.

2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones de estudiantes que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid

3. DOTACIÓN

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 3.000 euros para actividades desarrolladas en 2022 y a 3.000 euros para actividades desarrolladas en 2023. La cuantía final de la ayuda adjudicada dependerá de la justificación económica del gasto que se ha realizado. Estas partidas van a cargo del crédito presupuestario: 18.25.01 323M 481.02 del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid

La efectividad de las cuantías queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. AMBITO TEMPORAL

Las ayudas se destinarán a las actividades que se hayan desarrollado durante el año 2022 y durante el año 2023 hasta la publicación de esta convocatoria.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma de solicitud

La solicitud se adjunta como anexo 1 a esta convocatoria en el siguiente enlace:

[Universidad Politécnica de Madrid \(upm.es\)](https://www.upm.es)

El representante legal de la asociación deberá:

- Registrar la solicitud adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2 Documentación.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica asociaciones.internacional@upm.es con el asunto **Ayudas asociaciones estudiantes UPM**

5.2. Documentación

- Memoria Técnica de las actividades de las que se solicita financiación por año natural
- Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los gastos de la actividad para la que se pide la ayuda por año natural
- Documentación justificativa de los gastos incurridos. Se tendrán en cuenta facturas originales, u otro tipo de documentos en los que el gasto quede debidamente justificado
- Declaración Jurada (Anexo II) en la que la persona interesada declara no haber recibido previamente el reembolso de los gastos realizados que comprenden la ayuda y se compromete a su devolución, en caso de que ese reembolso se produzca con posterioridad a la adjudicación de la ayuda concedida por esta convocatoria.

Se podrán presentar un máximo de 1 solicitud por año natural y **por asociación**.

5.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes va desde la publicación de esta convocatoria hasta el **27 de octubre de 2023**.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Comisión de selección.

Las adjudicatarias serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- La Adjunta al Vicerrector para Estudiantes.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

6.2. Criterios de selección.

Será facultad de la Comisión determinar los criterios de selección entre los que se tendrá en cuenta principalmente que las actividades realizadas contribuyan a la internacionalización de y/o en la UPM y que además tengan un impacto relevante para la Institución.

6.3. Procedimiento

- a. Las adjudicatarias serán seleccionadas por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 6.2.
- b. El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarias efectuada por la Comisión.
- c. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

7. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez publicada la resolución rectoral de adjudicación de las ayudas, la asociación de estudiantes beneficiaria de la ayuda deberá presentar ante el Servicio de Relaciones Internacionales los documentos que se le requieran para poder hacer efectivo el pago de dicha ayuda. El pago se realizará en la cuenta corriente de la que los representantes de la asociación sean titulares.

El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con la memoria técnica presentada.

8. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y a la obligación de reintegro de la ayuda, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez